



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - N°013- GADPRM-MLLS-2026

SRA. MELISSA LISBETH LEMUS SUAREZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO.

CERTIFICA

Que, en la sala de PRESIDENCIA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto a los 25 días del mes de febrero del 2026;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende: “(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”

Que, el artículo 226 de la Constitución ibidem, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibidem, ordena que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la Constitución ibidem, determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública es la entidad de Derecho Público, técnica regulatoria, con personalidad y personería jurídica propia, y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, no adscrita a ningún ministerio. Su máximo personero y representante legal es el/la Director/a General, quien será designado/a por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado.

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que, el artículo 44 de la Ley ibidem determina que: Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa;

Que, el artículo 46 de la Ley ibidem establece que: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece en sus artículos 3,4,6 y 8 principios, fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, garantía de la autonomía y facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales.

Que, el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente:

“Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Para este fin, los gobiernos autónomos descentralizados respectivos aprobarán en dos debates de la asamblea general su propio estatuto, el cual será publicado en el Registro Oficial. En el caso de los gobiernos parroquiales rurales los debates para la aprobación de sus estatutos se realizarán en la reunión de los presidentes de las asociaciones provinciales. En los estatutos de estas asociaciones nacionales podrán crearse instancias organizativas territoriales, de género, interculturales y otros fines específicos de acuerdo a sus responsabilidades.

Las entidades asociativas nacionales de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales serán financiadas por el aporte de sus miembros en el cinco por mil de las transferencias que reciban de los ingresos permanentes y no permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de la entidad asociativa de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el aporte será del tres por ciento (3%) de las transferencias señaladas, cuyos recursos se distribuirán en el uno por ciento (1%) para la asociación nacional y el dos por ciento (2%) para las asociaciones provinciales. (...);





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que, el artículo 173 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente:

Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente “Catálogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para la catalogación será el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, con fecha 14 de mayo de 2023 el Consejo Nacional Electoral entrega la credencial como PRESIDENTE/A DE LA JUNTA PARROQUIAL DE MANGLARALTO a la Señora Melissa Lisbeth Lemus Suárez.

Que, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u organismos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o Decreto.

Que, en sesión extraordinaria del GAD Parroquial de Manglaralto, celebrado el día 9 de diciembre del 2025, se aprueba el Presupuesto participativo 2026, y el Plan Operativo Anual (POA) del GAD Parroquial Rural de Manglaralto para el año fiscal 2026.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 002-GADPM-ML-2026 de fecha 15 de enero del 2026, la Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez, Presidente del GAD Parroquial Rural de Manglaralto, resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2026, por un monto USD. \$ 236.041,24

Que, con fecha 20 de febrero del 2026 la Lcda. Kenya Salcedo Borbor, coordinadora CDI, emitió el informe de necesidad INF-NEC-001-PSCDI-GADPRM-2026 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y FUNGIBLES, PARA LOS 13 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN DI-24D02-25886-D.

Que, mediante MEMORANDUM Nro. GADPRM-PSCDI-006-2026, de fecha 20 de febrero del 2026, la Lcda. Kenya Salcedo Borbor, solicitó a la Sra. Melissa Lemus Suarez, Presidente del GAD parroquial rural Manglaralto, aprobación del informe de necesidad y autorización de inicio de la fase preparatoria para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y FUNGIBLES, PARA LOS 13 CENTROS DE DESARROLLO

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO
INFANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE MANGLARALTO SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN DI-24D02-
25886-D.”

Que, mediante GADPRM-MEMO-2026-028 -MLLS de fecha 20 de febrero del 2026 la Sra, Melissa Lémus Suarez, Presidenta del GAD parroquial rural Manglaralto, aprobó el informe de necesidad emitido por la Lcda. Kenya Salcedo Borbor, coordinadora CDI, y autorizó el inicio de la etapa preparatoria del referido proceso;

Que, la Mgtr. Angeline López Jijón, Técnica de Compras públicas, con fecha 24 de febrero del 2026 emitió las certificaciones de verificación de bien/servicio en la herramienta de catálogo electrónico mediante Certificado No. CATE-CP-GADPRMG-013-2026 y en el Plan Anual de Contratación 2026 mediante Certificado No. PAC-CP-GADPRMG-014-2026

Que, se cuenta con los términos de referencia/especificaciones técnicas y los demás documentos preparatorios para llevar a cabo la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y FUNGIBLES, PARA LOS 13 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN DI-24D02-25886-D”

Que, se cuenta con la respectiva CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. TES-FEB-007 2026 para respaldar el pago del proceso de “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y FUNGIBLES, PARA LOS 13 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN DI-24D02-25886-D.”

En uso de las atribuciones legales que le confieren la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Estatuto DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO;

RESUELVE:

1. ARTÍCULO UNO: APROBAR LOS DOCUMENTOS DE LA ETAPA PREPARATORIA Y AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y FUNGIBLES, PARA LOS 13 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN DI-24D02-25886-D” POR EL PROCEDIMIENTO DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO SIGNADO CON EL CÓDIGO NRO. CATE-GADPRM-004-2026, EN OBSERVACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, POR EL VALOR ESTIMADO DE \$ 1,859.26 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA,

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

2. **ARTÍCULO DOS:** DESIGNAR A LA LCDA. DARLA FIGUEROA GONZABAY, COMO ADMINISTRADOR DE LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE SE GENEREN EN EL SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SOCE).
3. **ARTÍCULO TRES:** APLICAR EL CONVENIO MARCO QUE REGULA ESTA CONTRATACIÓN, CONFORME A LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO GENERAL Y DEMÁS RESOLUCIONES QUE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SERCOP EXPIDA, CON BASE DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA UNIDAD SOLICITANTE.
4. **ARTÍCULO CUATRO:** DISPONER A LA OPERADORA DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA ENTIDAD O QUIEN HAGA SUS VECES, PROCEDER CON LA CONTRATACIÓN PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y FUNGIBLES, PARA LOS 13 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN DI-24D02-25886-D.” POR MEDIO DE LA HERRAMIENTA DE CATALOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO CON LA LEY Y REGLAMENTO.
5. **ARTÍCULO CINCO:** ORDENAR A LAS ÁREAS INTERVINIENTES, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

Dado y firmado por la presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en la Sala de presidencia a los 25 días del mes de febrero del año 2026.

Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL
DE MANGLARALTO**

